



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

CARGO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 50 -2020-GM/MVES

Villa El Salvador, 29 de Enero de 2020.

VISTOS, el informe N° 022-2020-OAJ/MVES emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el informe N° 050-2019-GDEE/MVES emitidos por la Gerencia de Desarrollo Económico y Empresarial, Informe N° 03-2020-GDEE/MVES emitidos por la Gerencia de Desarrollo Económico y Empresarial, el informe N° 48-2020-UACGDA-SG/MVES emitidos por el responsable de la Unidad de Atención al Ciudadano, Gestión Documentaria y Archivo, y el Documento N° 14446-2019/Oficio N° 328-2019-DIRNIC-PNP/DIRINCRI-DIVINDDMP-DEPCOO-LS;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Distritales son órganos de gobierno local, que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con el numeral 164.4, artículo 164° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, si un expediente extraviara, la administración tiene la obligación, bajo responsabilidad, de reconstruir el mismo, independientemente de la solicitud del interesado, para tal efecto, se aplicarían en lo que fuera aplicable, las reglas contenidas en el artículo 140° del Código Procesal Civil;

Que, para el procedimiento de reconstrucción de un expediente, la citada norma se remite a lo que sobre el particular se encuentra establecido en el Artículo 140° del Código Procesal Civil, el cual establece los pasos que se deben seguir, sea de oficio o a pedido de parte quedando estas obligadas a entregar, dentro del tercer día copias de los escritos y resoluciones que obren en su poder. Añade que, una vez vencido el plazo y con las copias de los artículos que tenga en su poder, el Juez las pondrá de manifiesto por un plazo de dos días, luego del cual declarara concluido el expediente, finalmente, se menciona que si apareciera el expediente, será agregado al rehecho.

Que, mediante informe N° 50-2019-GDEE/MVES, la Gerencia de Desarrollo Económico y Empresarial, comunica a Gerencia Municipal que en su acervo documentario no obran originales o copias simples del expediente administrativo primigenio, que otorga la comisión de la Disolución y Liquidación del proyecto Parque Industrial del cono sur de Lima, solicitando que se declare el Extravío del Expediente primigenio y se ordene la recomposición del expediente administrativo (Legalon N° 137).

Que, mediante informe de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión en el extremo que considera pertinente proseguir con el agotamiento de la búsqueda del referido expediente administrativo, debiendo contar con un informe actualizado del Responsable del Archivo Central, asimismo recomienda se realice investigación sumaria que permita determinar las responsabilidades administrativas a que hubiera lugar;

Que, estando a ello, se corre traslado al responsable de la Unidad de Atención al Ciudadano, Gestión Documentaria y Archivo Central, a efectos de que se realice búsqueda física y en los listados de expedientes y documentos custodiados de manera exhaustiva, sin embargo, mediante informe N° 48-2020-UACGDA-SG-MVES, informando que mediante el Sistema de TDEI realizó la búsqueda del citado expediente informando que con fecha 13/7/2017, la administrada Linares Medina Martha, solicito el desarchivamiento presentado por la Gerencia de Desarrollo Económico, siendo derivado al Abog. Humberto Villalta de la Gerencia de Desarrollo Económico, informando que los legalones relacionados a los predios del parque Industrial se encuentra bajo la custodia y administración de la Gerencia de Desarrollo Económico y Empresarial, de ello adjunta el Informe N° 015-2020-ACGDA-SG-MVES, el responsable del Archivo Central reporta que la búsqueda resultó infructuosa y que el

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 50 -2020-GM/MVES

Villa El Salvador, 29 de Enero de 2020.

El expediente administrativo no se pudo ubicar en dicha área, por lo que, elevan los actuados en aras de emitir pronunciamiento sobre el particular; por ende, corresponde a esta gerencia proceder con el acto resolutorio que declare la pérdida y ulterior recomposición del aludido expediente, contando con opinión favorable por parte de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Con Informe N° 03-2020-GDEE/MVES, la Gerencia de Desarrollo Económico y Empresarial, señala que de la revisión efectuada en su acervo documentario no obran originales de la documentación a nombre del Sr. Carlos Pereda Campos, indicando haber agotado todos los mecanismos necesarios para la búsqueda siendo esta infructuosa.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 050-2019-ALC/MVES, se delega en el Gerente Municipal la facultad para declarar el extravío y ulterior recomposición de los expedientes administrativos, ergo, corresponde proceder en consecuencia;

Estando a lo expuesto y, de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 14° del reglamento de organización y funciones, ROF, aprobado con Ordenanza N° 369-MVES y la Resolución de Alcaldía N° 050-2019-ALC/MVES;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR el extravío del expediente administrativo Legalon N° 137, respecto al terreno ubicado en la Mz N-1, Lote 28, parcela II, parque Industrial del cono sur de Villa El Salvador, que otorgo la comisión de Disolución y Liquidación del Proyecto Especial Parque Industrial del cono Sur a favor de Carlos Pereda Campos y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- AUTORIZAR la recomposición del expediente declarado extraviado en el artículo precedente, así como de los actuados que le dieron origen. La administración y el recurrente deberán entregar, dentro de un plazo de tres (3) días hábiles contados desde la notificación de la presente, copia de los escritos y resoluciones que obren en su poder.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Unidad de Atención al Ciudadano, Gestión Documentaria y Archivo, conducir y supervisar la efectiva solicitud y recepción de la documentación requerida, en sinergia con la Gerencia de Desarrollo Económico y Empresarial.

Artículo 4°.- DISPONER que en el ámbito de sus competencias, la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos determine las responsabilidades administrativas que pudiesen haberse gestado en los funcionarios y/o servidores por el extravío del incoado expediente administrativo.

Artículo 5°.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico y Empresarial, a la Unidad de Atención al Ciudadano, Gestión Documentaria y Archivo, el cabal cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 6°.- PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

Ing. Celso Becerra Calderón
GERENTE MUNICIPAL

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia